



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MILTIBANC
CONTRA:	CONSTRUCCIONES MB
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2016-00004-00</u>
ASUNTO:	AUTO CONTROL DE LEGALIDAD

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo las facultades oficiosas de legalidad consagradas en el art. 132 del Código General del Proceso y en concordancia con lo establecido en el artículo 286 de la norma, también es de aclarar que se le deberá pagar a COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y a CISA S.A. en partes iguales los depósitos judiciales, en comento el despacho procede a corregir el auto del cinco (05) de mayo del dos mil veintitrés (2023), en la forma y términos que aquí se enuncia.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

